



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

No 97



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp Nº 170-2010

## ACTA DE CONCILIACION Nº 193-2010

En la ciudad de Huánuco a los treinta días del mes de Noviembre del año 2010 ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI Nº 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 8788 y especializado mediante acreditación Nº 686 presentaron su solicitud de Conciliación en forma conjunta los señores JORGE EDMUNDO FERNANDEZ ESPINOZA identificado con DNI Nº 22420562 con domicilio en Jirón Aguilar Nº 425 de la ciudad de Huánuco en su calidad de PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE HUANUCO a merito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011 2007 GRH/PR de fecha 08 de Enero del año 2007 en representación del Gobierno Regional de Huánuco . y la señora MILCA NOYMI ALARCON JULIAN identificada con DNI Nº 46426648 con domicilio en Calle San Martin Nº 351 Dpto. 302 Miraflores Lima quien representa al Consorcio Vial Monzón a merito del contrato de consorcio Nº tres mil ochocientos cincuenta y siete registro nº 152 ANTE Notario de Lima Abg. C. Erik Morales Caneo. Con el objeto de que se les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación, su naturaleza características fines y ventajas .Así mismo se señaló a las partes sobre las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

- 1.- Con fecha 06 de Octubre del año 2010 se celebro el Contrato de Ejecución de Obra Nº 560-2010-GRH/PR "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CASHAPAMPA PROVINCIA DE HUAMALIES -HUANUCO"
- 2.- Que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 755-2010-GRH/PR de fecha 20 de Octubre del año 2010 se declara nulo de oficio el contrato Nº 560-2010 GRH/PR por las consideraciones expuestas en la referida resolucion.
- 3.- Que con fecha 02 de Noviembre presentamos en forma sustentada los motivos de defensa a fin de que se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 755-2010.GRH/PR con argumentos que demuestran claramente la transparencia en la participación de la licitación publica en la que participamos.

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

- 1.-Que el Gobierno Regional de Huánuco declare no a lugar lo resuelto en su Resolución Ejecutiva Regional Nº 755-2010-GRH/PR de fecha 20 de Octubre del año 2010

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUANUCO

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Oscar Ruiz Paredes  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION

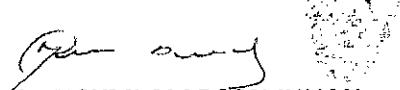
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.

El Dr. JORGE EDMUNDO FERNANDEZ ESPINOZA procurador Público Regional de Huánuco al amparo del Decreto Legislativo N° 1068 Defensa Jurídica del estado esta autorizado para Conciliar mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 875-2010-GRH/PR la misma que establece como formula Conciliatoria lo siguiente" EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO DISPONE QUE EL CONTRATISTA CONTINUE CON LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CASHAPAMPA PROVINCIA DE HUAMALIES – HUANUCO Y CON ESTE FIN SUBSISTENTE EL CONTRATO DE OBRA N° 560-2010-GRH/PR DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 .RECOBRANDO PLENA VIGENCIA PARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS " por las razones esgrimidas en el informe legal N° 087-2010-CDJE-GRH/PR de fecha 16 DE Noviembre del año 2010 por lo que el Contratista Consorcio Vial Monzón representado por la señora MILCA NOYMI ALARCON JULIAN acepta la propuesta en todos sus términos. Indicados.

#### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

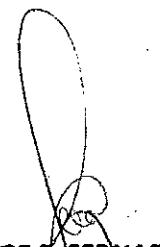
En este Acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° 1207 procedió a verificar los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que conocen ,que de conformidad con el artículo N° 18º de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el ARTICULO nº 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil ,Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069 el Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Siendo las 11.50 a.m. del día 30 de Noviembre del año 2010 las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo en señal de la cual firman la presente Acta de Conciliación N° 193-2010 la misma que consta de 02 paginas.

  
MILCA NOYMI ALARCON JULIAN

DNI N°46426648

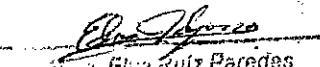
Solicitante Consorcio Vial Monzón

  
JORGE E. FERNANDEZ ESPINOZA

DNI N°22428562

Proc. Público Reg Huanuco

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA  
FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DE HUANUCO

  
A.D.Q. Elva Ruiz Paredes  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACIÓN